

285
-
bis

Revista

de

Ciencias Económicas

**PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS**

La Dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Dr. Wenceslao Urdapilleta
Por la Facultad

Francisco A. Duranti
Por el Centro de Estudiantes

Carlos E. Daverio
Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES

Dr. Alberto Diez Mieres
Sr. Luis Moreno
Por la Facultad

José Botti
Por el Centro de Estudiantes

Oscar D. Hofmann
Por el Centro de Estudiantes

Año XVIII

Abril, 1930

Serie II, Nº 105

**DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES**

Información Social

CHILE

Las nuevas orientaciones del régimen de seguros (1) El 21 de diciembre de 1927 se promulgó en Chile la ley que reglamentó el comercio de seguros, que representa una de las iniciativas más interesantes del actual gobierno y de su ministro de Hacienda, Sr. Pablo Ramírez.

La ley creó la superintendencia del ramo; reservó el comercio de seguros para las compañías extranjeras establecidas en el país a la fecha de la ley, y prohibió todo reaseguro de las compañías nacionales con el exterior, salvo el que hiciera la Compañía Reaseguradora de Chile, creada también por la misma ley.

1° La superintendencia tiene a su cargo la aplicación de las leyes relativas a las compañías de seguros y la superior fiscalización de los negocios de las mismas.

El control que la superintendencia ejerce sobre las compañías, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la ley, es efectivo y enérgico.

Ella debe aprobar las tarifas que los aseguradores confeccionen; comprobar la exactitud de las reservas técnicas; formar la lista de liquidadores de siniestros; fijar el número de agentes y corredores de seguros; intervenir en los sumarios levantados con motivo de siniestros; vigilar y autorizar las inversiones de los capitales y fondos acumulados, y, en general, adoptar todas aquellas medidas que tiendan a resguardar los intereses de los asegurados y de los accionistas.

La ley inviste al superintendente de la calidad de árbitro arbitrador para dirimir las dificultades que se presenten entre los asegurados y las compañías, o de éstas entre sí. Se han pronunciado numerosos fallos arbitrales que han puesto término a cuestiones cuya solución antes se eternizaba.

La superintendencia controla y autoriza el nombramiento de los agentes y corredores de las compañías y fija las comisiones máximas que se les puede conceder.

Esta intervención ha terminado con la competencia que las compañías se hacían por este capítulo, y ha disminuído considerablemente el costo de producción del seguro.

(1) De *Seguros y Bancos*, N° 193, de febrero 1930.

Los resultados obtenidos con la creación de la superintendencia son palpables. Bastará citar: la rebaja de las tarifas de incendio, la disminución apreciable de los siniestros, la liquidación de aquellas compañías que no debían merecer la confianza del público, la reglamentación de los intermediarios y de las operaciones de seguros, el establecimiento de la póliza única, etc.

2º La ley reservó el comercio de seguros a las compañías nacionales, permitiendo, al mismo tiempo, a las extranjeras ya establecidas en el país a continuar su giro, con plenas garantías, siempre que cedan el 20 % de sus negocios, en forma de reaseguro, a la Caja Reaseguradora.

Todo reaseguro en el exterior queda prohibido; las compañías nacionales entregan a la Caja el excedente que no pueden reasegurar entre sí, y la Caja coloca, después de guardada su retención propia, sus excesos entre las mismas compañías nacionales o en el extranjero.

3º El capital de la Caja Reaseguradora alcanza a \$ 15.490.000, totalmente pagados.

Son accionistas el Estado chileno con una cuota de \$ 5.000.000 (Acciones "A"); las compañías nacionales, con una cuota variable que debe ser siempre el cinco por ciento (5 %) de su capital y reservas (Acciones "B"), y el público (Acciones "C").

La Caja Reaseguradora empezó sus actividades el 1º de julio de 1928.

En el primer año de su funcionamiento ha abierto las secciones correspondientes a incendio, marítimo, vida y animales finos.

El movimiento de primas recibidas y cedidas de siniestros en la sección Incendio fué el cuadro insertado a continuación:

SECCION INCENDIOS	P R I M A S		SINIESTROS LIQUIDADOS Y POR LIQUIDAR	
	Monto	%	Monto	%
Prima Bruta de la Caja	\$ 7.026.508.66	100	\$ 1.343.410.06	19
Cedido a Compañías nacionales.	\$ 1.300.589.20	18 ½	\$ 144.754.29	11
Cedido a 1er. Excedente Extranjero	„ 3.149.493.71	45	„ 746.065.24	23 ½
Cedido a 2º Excedente Extranjero	„ 218.288.83	3	—	—
Otras cesiones.	„ 5.350.36	—	—	—
Retenido por la Caja	„ 2.352.786.56	33 ½	„ 452.549.24	19
Total	\$ 7.026.508.66	100 %		

La sola enunciación de estas cifras revela las sólidas bases del negocio y lo que la Caja significa para la nacionalización de estas actividades.

Un porcentaje de siniestros anuales que fluctúa entre 11 y 23 % es altamente satisfactorio, como ha sido también satisfactoria la proporción de gastos generales en relación con las primas, que ha sido de 29 %.

En cuanto a lo que la Caja representa desde el punto de vista de la nacionalización, bastará sumar de entre las cifras citadas lo que la Caja ha guardado como propia retención y lo que ha cedido a las compañías nacionales, para deducir que \$ 3.653.375.76 en primas que antes iban al exterior han quedado en el país. Esta cifra es halagadora, aunque en realidad ella es mayor, pues hay otros resultados — aumento de límites y de operaciones de reaseguros— que escapan a la estadística y que han beneficiado aún más a las compañías nacionales.

La sección Marítima ha hecho, en nueve meses, un total de primas brutas de \$ 481.882.62.

La sección Vida, recién iniciada, va a ser una ayuda poderosa para las compañías nacionales en sus esfuerzos de legítimo engrandecimiento y prosperidad.

Está también trabajando la sección animales finos, y probablemente se iniciarán en una fecha próxima las que cubran riesgos de automóviles, aviación, etc.

La Caja tiene ventajosos contratos en el exterior y está interesada en celebrar con países extranjeros contratos de reaseguros y convenios a base de reciprocidad.

En resumen, puede decirse que la evolución del comercio de seguros en Chile durante el último año y el presente está llena del mayor interés para cuantos se preocupan de seguir la marcha progresiva de los negocios y que hay en estas iniciativas del actual gobierno muy útiles experiencias que registrar.

Guillermo del PEDREGAL.

* * *

INGLATERRA

Las condiciones de trabajo en las minas de carbón (1)

El advenimiento al Poder de los laboristas británicos planteó internacionalmente este importante problema de regular el trabajo en las minas carboníferas. Tenía el laborismo inglés compromisos especiales a que atender con sus masas electoras; pero como al mismo tiempo comprende, con patriotismo y buen sentido, que el dar satisfacción a ese programa equivale a colocar en condiciones de inferioridad industrial a su

(1) De la revista *La Semana Financiera*, de Madrid, 7 de febrero de 1930.

país, Mac-Donald ha procurado salvar la dificultad extendiendo ese programa de fronteras afuera para que las dificultades nacidas de la competencia no existan.

A esto se debe la celebración de una conferencia técnica preparatoria sobre las condiciones de trabajo en las minas de carbón, que se ha celebrado durante dos semanas en Ginebra.

Había sido convocada por el Consejo de administración de la Oficina Internacional del Trabajo, a consecuencia de una resolución adoptada en septiembre último por la Asamblea de la Sociedad de Naciones, y en ellas se han reunido delegados gubernamentales, patronos y obreros mineros de los nueve principales países productores de carbones en Europa: Alemania, Austria, Bélgica, Checoslovaquia, España, Francia, Gran Bretaña, Países Bajos y Polonia. El objeto de esta conferencia era examinar las cuestiones relativas a la duración de la jornada, a los salarios y demás condiciones en que se efectúa dicho trabajo en las minas de carbón e indicar al Consejo de administración del B. I. T. qué cuestiones serían más útiles inscribir en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1930 para llegar a un acuerdo internacional de carácter práctico.

Después de una discusión profunda, la Conferencia técnica preparatoria ha decidido sugerir al Consejo de administración que inscriba en el orden del día de la Conferencia Internacional de 1930 la cuestión de las horas de trabajo en las minas de hulla por parecerle está suficientemente madurada a los efectos de conseguir una reglamentación internacional. En los otros problema sometidos a su examen, como son los salarios y las condiciones generales del trabajo en las minas, la Conferencia técnica preparatoria ha adoptado resoluciones que tienden a la inscripción de estos problemas en el orden del día de conferencias ulteriores del B. I. T. Las decisiones tomadas pueden agruparse así:

Jornada de trabajo. — Se ha reservado el acuerdo para las minas de lignito. Para las demás el tiempo de trabajo se contará desde que el obrero llega al ascensor para bajar a la mina hasta que retorna a la superficie o desde que llega a la galería hasta que sale.

Salarios. — Se debe reglamentar internacionalmente el salario mínimo, pero se reserva esta cuestión a la conferencia del año 1931.

Condiciones generales del trabajo. — Se descomponen en esta forma:

- a) Vacaciones pagadas anualmente;
- b) Indemnizaciones familiares;
- c) Empleo de mujeres;
- d) Edad mínima de admisión al trabajo;
- e) Seguros sociales;
- f) Paro forzoso; y
- g) Higiene y prevención de accidentes del trabajo.

Todas estas cuestiones tampoco será abordadas en la conferencia de 1930.

Pero basta con la de la jornada para que se experimente una gran inquietud en el mundo industrial. Primero, porque ni la estruc-

turación de las minas ni el rendimiento de los obreros es igual en todos los países. Segundo, porque los Estados Unidos no se hallan presentes en el B. I. T. ni los acuerdos de éste les obligan, y en esas condiciones si en Europa fuesen las jornadas menores se ofrecería automáticamente una ventaja al carbón americano.

El problema es importante, y más aun para España, porque en igualdad de jornada nuestras minas rinden menos y caeríamos en una mayor carestía.

* * *

La paz industrial en Inglaterra (1) En lo que se ha venido calificando de lucha de clases y que en realidad no es más que dos exigencias opuestas: la una que tiende a defender un patrimonio y con él la industria entera de un país y otra que boga para la defensa de un precio o jornal, ha venido ha presentarse una innovación, mejor dicho una nueva exigencia la cual no puede desatenderse. Esta es el interés de la Economía Nacional y del consumo.

Antes se olvidaba que entre patrono y obrero pudiera haber quien estuviera interesado en el arreglo de sus asuntos planteados por trato mutuo. La célebre Carta del Trabajo, de Mussolini, marca indiscutiblemente una nueva época en las relaciones de capital y trabajo. Ya no son únicamente interesados los patronos y obreros a solucionar los conflictos. El Estado debe intervenir en la parte importantísima que le corresponde. Así vemos que cuando las desavenencias entre los dos elementos se prolongan hasta el extremo de perjudicar, ya con una huelga, ya con el "lock-outh" los intereses del país, sale el Estado y en nombre del interés supremo de la Nación y de su economía "corta" las diferencias, declarando ilegal el "lock-outh" y delictiva la huelga en lugar de aceptar la consideración pretérita de que estas formas de estridencia constitúan el arma de la clase.

Después de la Carta del Trabajo hemos visto fundarse las Federaciones de Sindicatos Fascistas. Esto es: Estado, Patrono y Obrero. Estos son los organismos que están encargados de solucionar los conflictos que se plantean en el orden social teniendo siempre en cuenta el interés de los tres elementos.

En los países donde el Estado no tiene la potestad de intervenir de un modo directo en los conflictos, esto es que únicamente ejerce sobre el problema social el poder ejecutivo se ve perjudicado él, y los intereses a que tiene derecho salvaguardar, cuando el capital y el trabajo entablan la lucha como medio de solucionar el conflicto. Una solicitud se traduce en una huelga, ésta va seguida de la represalia y los perjudicados no son únicamente los elementos en pugna, sino todo el país y con él todo el edificio económico y social de la Nación.

Evidentemente es esta una teoría que acabará por imponerse,

(1) De la revista *El Trabajo Nacional*, de Barcelona, febrero 1930.

el Estado no puede permanecer cruzado de brazos cuando sus intereses y los de sus súbditos son lesionados. Así lo van comprendiendo muchos pueblos.

Pero de todos modos esta solución de intervencionismo estatal significa a la larga una incapacidad propia de países poco cultos. Realmente parece difícil encontrar otra solución que no sea la de la participación del Estado en el conflicto. Y como en este momento observamos un caso contrario, eso es, una negación de principio, queremos comentarlo.

Inglaterra. En el cuadro de los conflictos sociales vemos a esta nación en primer plano. El problema de los sin trabajo, las huelgas constantes de las minas carbóníferas y otras circunstancias ponen al país en continuo azotamiento. Esto es lo que ha determinado la Conferencia de los hombres representativos, Mond-Turmer, con el fin de conseguir la paz industrial, habiendo dado por resultado la formación de un gran Consejo Nacional Industrial compuesto por una parte de entidades patronales y por miembros de las Trade-Unions por otro, (Federation of British Industries of National Confederation of Employers Organisations).

Estas asociaciones no pierden en absoluto sus funciones respectivas por el hecho de colaborar juntos.

El aspecto más importante de esta resolución es que la creación del gran Consejo Nacional Industrial significa la primera relación oficial amistosa establecida entre las organizaciones patronales de la Nación y las Trade-Unions. Los sindicatos individuales, esto es por cada industria o grupo, conservarán su cometido discutiendo el jornal, la condición del trabajo u otros conflictos, pero el gran Consejo, en Conferencias periódicas tratará de estos hechos como jerárquico. Pero lo que realmente tiene importancia y significa una verdadera innovación en el orden social es el programa de asuntos a tratar para la Conferencia que suponemos que muy en breve se convocará. La huelga, la influencia de las finanzas sobre la industria, el efecto de los impuestos sobre la industria, la coordinación de los servicios sociales, los problemas de la educación y del comercio imperial e internacional son los puntos que deberán discutirse y a nadie escapa la importancia que las fuerzas sociales en pugna tomen en consideración y estudien los problemas particulares de la Economía de la Nación.

Y ante este común acuerdo que indiscutiblemente encierra un buen deseo y una amarga experiencia, se levanta aún una voz en contra. Los socialistas. Ellos creen y así lo han expresado en la Conferencia anual de la University Labour Federation que esta institución viene a empeorar su actitud y que con semejante organismo, moderador de hecho, las pretensiones socialistas reciben, sino un golpe mortal, un trastazo que aplazará indefinidamente su programa.

Ante esa tendencia que tantas veces hemos soñado todos, nos preguntamos, ¿será posible que se opere esta tendencia de Mond-Turmer? El problema social habría ganado mucho. Significaría la consideración mutua de los problemas y ante todo se inculcaría en la conciencia colectiva el interés común de la Nación.